



Instituto Mexicano
de Auditores Internos, A. C.

Servicio de Consultoría
para la definición y
establecimiento de
Estándares para la
Certificación Profesional
Internacional en Control y
Fiscalización Pública

Entregable 5



Entregable V

Guía o Manual de estándares regionales para la certificación profesional internacional en control y fiscalización pública.



Contenido

Resumen Ejecutivo	4
Exposición de motivos	5
A. Reglamentación	7
Reglamento para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.....	7
De la administración y control	9
De la inscripción al proceso de certificación	10
Del Curso virtual	13
De la ponderación de actividades del curso preparatorio (virtual).....	13
Actividades de aprendizaje	14
Criterios generales de evaluación para el curso virtual.....	14
Soporte técnico	15
Del curso presencial.....	16
Aprobación y acreditación de cada uno de los módulos.....	17
No acreditación	17
De los Exámenes	18
Examen final de prueba de cada módulo	18
Examen de certificación del módulo.....	20
B Acreditación de la certificación	21
Del Certificado.....	21
De las situaciones no previstas en el presente reglamento	22
Conclusiones.....	23
Recomendaciones.....	24

Resumen Ejecutivo

El presente entregable tiene el propósito de sentar las bases de operación del programa para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública.

Como se describe en la exposición de motivos, la Certificación servirá como medio de profesionalización regional, adopción e integración de las normas internacionales y mejores prácticas; utilizando diversas formas de capacitación y como consecuencia de todos estos factores, cooperando con el alcance de las Metas Estratégicas del Plan Estratégico 2011 - 2015.

El reglamento contiene dos nuevas figuras que se recomienda se conformen para la correcta funcionalidad del programa, el primero el "Comité Consultivo Regional para la Certificación", dicho Comité, tiene la función de ser el órgano rector del programa de certificación regional, el cuál servirá como apoyo para definir todas las políticas y directrices que deba tomar el programa.

El segundo, el "Comité Consultivo Local de Nominación" que será el enlace que forme cada Entidad Fiscalizadora Superior con el Comité Consultivo Regional para la Certificación; tendrá entre otras funciones la de "nominar" a los participantes en el programa de certificación, verificar que dichos participantes cumplan con todos los requisitos y dar el seguimiento en todo momento a los mismos.

Dentro de las definiciones de quienes puedan ser nominados para la certificación, nos pareció conveniente insertar la opción de obtener la certificación por experiencia y reconocimiento profesional (Clausula del abuelo) a quienes tengan toda una trayectoria sobresaliente dentro del ámbito de la fiscalización y el servicio público.

Exposición de motivos

El Plan Estratégico 2011 – 2015 de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), menciona cuatro Metas Estratégicas que se traducen en catorce estrategias. La primera meta, Organización Modelo, mira hacia dentro de la OLACEFS dando especial énfasis a los procesos internos y al desarrollo de productos que lleven su sello. La segunda meta estratégica, Desarrollo de Capacidades Institucionales, apunta al desarrollo continuo de las capacidades institucionales de sus miembros utilizando como referencia las normas internacionales de auditoría. La tercera meta, Gestión del Conocimiento, propone capitalizar el conocimiento existente como un insumo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las EFS de América Latina y El Caribe. Finalmente, la meta cuatro, Posicionamiento Internacional, trata de proyectar a la OLACEFS más allá de la Región, mientras se aprovecha el quehacer internacional para beneficio de los miembros.

En la Meta 2, se hace referencia a la necesidad de promover la excelencia y menciona que el criterio para medir el desempeño de las EFS se fundamenta en normas internacionales de auditoría, en continua evolución. Esta meta estratégica se orienta, respetando las diferencias propias de cada EFS, a apoyar a los miembros de la Organización para que sus acciones se guíen por criterios de calidad establecidos internacionalmente y desarrollen propuestas innovadoras para hacer frente a los desafíos que impone la globalización.

Para dicha meta, una de las estrategias es “Impulsar la mejora continua en las EFS para superar dificultades en el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría” y “Desarrollar propuestas y validar experiencias innovadoras para incluir de manera sistemática en las actividades rutinarias de las EFS el enfoque ambiental conforme a la Declaración de Asunción, los principios de rendición de cuentas, el control social, género u otras consideradas relevantes para el mejoramiento de la gestión gubernamental”.

La Meta 3 “Gestión del conocimiento”, hace un reconocimiento a todo el conocimiento y experiencia acumulados en cada una de las EFS miembros de OLACEFS. Esta meta busca aprovechar al máximo la transferencia de conocimientos y experiencias existentes en la Región, para facilitar a las EFS el cumplimiento de sus obligaciones.

Las estrategias “Red de Instituciones”, “Aprendizaje conjunto”, “Respuesta a demandas de EFS” y “Capacitación en sus diferentes modalidades” tienen como fin la transferencia de conocimientos y experiencias en la región.

La consultoría para la Certificación profesional internacional en control y fiscalización pública tiene como fin:

PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

“Contribuir a elevar la calidad profesional, ética y moral de los funcionarios públicos de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Latinoamérica y del Caribe.

Dado que el propósito del Proyecto es crear un mecanismo regional de certificación internacional en control y fiscalización pública con base en las normas internacionales y las mejores prácticas tanto regionales como internacionales, podemos decir que dicho proyecto se alinea al plan estratégico de OLACEFS y coadyuva a la mejora profesional de los servidores públicos generando un estándar de calidad internacional, mismo que contribuirá a la mejora de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adscritas a OLACEFS.



A. Reglamentación

Reglamento para la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública

Art. 1

El presente reglamento se expide de conformidad con los Estatutos del Instituto Mexicano de Auditores Internos y la Carta Constitutiva OLACEFS

Art. 2

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

IMAI Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C.

OLACEFS Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores

EFS Entidad Fiscalizadora Superior

Comité Regional Comité Consultivo Regional para la Certificación

Comité Local Comité Consultivo Local de Nominación

CPICFP Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública

ECPICFP Examen para la obtención de la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública

Art. 3

Todos los servidores públicos inscritos a las diferentes EFS adscritas a OLACEFS, independientemente de su campo de actuación profesional y rango dentro de la EFS y que aspiren a obtener la Certificación, deberán sustentar el **ECPICFP** para demostrar su capacidad profesional, sujetándose al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

Art. 4

Los exámenes de certificación tienen por objeto:

- a. Que el Comité, OLACEFS, las propias EFS y el IMAI dispongan de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje;
- b. Que el estudiante conozca el grado de capacitación que ha adquirido;
- c. Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación del participante.

Art. 5

Los exámenes de certificación profesional internacional en control y fiscalización pública (ECICFP) a que se refiere este Reglamento serán preparados y aprobados por el Comité Consultivo Regional y la Administración conjuntamente, se celebrará en las instalaciones de la EFS correspondiente y se llevará conforme a la programación que para el caso formule OLACEFS e IMAI.



De la administración y control

Art. 6

De la administración de la certificación

OLACEFS y el IMAI tendrán bajo su mando una estructura de apoyo que le permitirá controlar y administrar la práctica del Examen a que se refiere el artículo 3 de éste Reglamento y todo lo relacionado con la capacitación virtual y presencial que tenga como fin la certificación de los servidores públicos inscritos al programa.

Dentro de las obligaciones principales del IMAI se incluyen las siguientes:

- a. Diseñar los métodos de preparación, revisión, evaluación y calificación del ECPIFCP.
- b. Contratar al personal que forme parte de su área y encargarse de su capacitación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Instituto.
- c. Formar parte del Comité Consultivo Regional para la Certificación al que hace referencia este Reglamento.
- d. Tener un registro actualizado de los servidores públicos que hayan obtenido la CPIFCP.
- e. Resolver cualquier situación que se encuentre fuera de éste reglamento.

Del Comité Consultivo Regional para la Certificación

Art. 7

Se formará un Comité Consultivo Regional para la Certificación que actuará como cuerpo consultor, el cual presentará sus comentarios y observaciones al responsable del proceso de certificación (Administrador de la certificación), con el objeto de incorporarlos a los procesos de Certificación. El Comité estará integrado por un máximo de seis miembros.

Art. 8

El Comité será presidido por el presidente de OLACEFS. El Comité se reunirá cuando menos una vez al año. El Secretario hará las convocatorias correspondientes para las

reuniones del mismo, mantendrá al día los libros de actas y tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las minutas relativas a las reuniones, a las que no se permitirá la asistencia de suplentes.

Del Comité Consultivo Local de Nominación

Art. 9

Se formará un Comité Consultivo Local de Nominación en cada Entidad de Fiscalización Superior con el propósito de apoyar localmente en la nominación y selección de los participantes, así como a la difusión, control y participación de sus servidores públicos en la certificación.

Art. 10

El comité Consultivo Local de Nominación estará conformado con por lo menos dos personas adscritas a la EFS correspondiente, dichas personas serán el enlace con el Comité Consultivo Regional y el Administrador de la certificación.

De la inscripción al proceso de certificación

Art. 11

OLACEFS por medio del Comité Consultivo Regional para la Certificación realizará la difusión correspondiente a los ciclos de inscripción al programa para la certificación.

Requisitos para la Inscripción

Art. 12

Todos los aspirantes a la CPICFP deberán presentar ante su Comité Local de Nominación:

1. Solicitar la inscripción al programa de acuerdo con los instructivos que se establezcan.



2. Título, Cédula Profesional o Constancia de haber acreditado alguna carrera profesional (licenciatura) acreditada por alguna institución pública o privada de nivel profesional.
3. Carta de exposición de motivos firmada por el interesado
4. Carta de conducta firmada por su supervisor, Gerente, Maestro, o Director de Área donde desarrolle sus actividades.
5. Carta laboral, en la cual debe contener una experiencia de por lo menos 36 meses en fiscalización, control interno o temas afines.

De los módulos de la certificación

Art. 13

Para obtener la constancia de acreditación, es necesario aprobar cada uno de los módulos que lo integran con una calificación mínima de 7 en cada uno de los ejercicios y obtener una calificación mínima aprobatoria de 8 en el examen final de cada módulo.

Admisión al programa

Art. 14

El Comité Local de Nominación evaluará cada una de las solicitudes y turnará al Comité Consultivo Regional para la Certificación las solicitudes que cumplen con los requisitos y el perfil adecuado a la Certificación.

Art. 15

El Comité Consultivo Regional para la Certificación enviará al Comité Local la lista con los aspirantes aceptados al programa.

Art. 16

Proceso interno para las inscripciones.

16.1 OLACEFS, a través del Comité Consultivo Regional enviará al Comité Consultivo Local de Nominación la lista de los grupos y participantes autorizados al proceso de certificación



16.2 El Comité Consultivo Local de Nominación verificará que el funcionario cumpla con los requerimientos profesionales para obtener la certificación.

16.3 El IMAI asignará un tutor a cada grupo para dar seguimiento a su proceso de certificación

16.4 El IMAI notificará vía correo electrónico a los participantes con un número de cuenta y un password para que realicen la inscripción en el portal.

16.5 El participante se registrará en el portal y una vez registrado podrá acceder a la plataforma virtual

Art. 17

Los aspirantes a ingresar a la certificación que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones de OLACEFS e IMAI.

Art. 18

La baja del proceso de certificación será por medio del Comité Consultivo Local de Nominación y éste a su vez notificará al IMAI para dar la baja en el sistema, las causas pueden ser:

18.1 El sustentante solicita la baja por voluntad propia.- cuando el sustentante por cuenta propia decide salir del programa, deberá comunicarlo por escrito al Comité Consultivo Regional exponiendo los motivos que dan causa al mismo.

18.2 El sustentante es dado de baja por la administración.- cuando el sustentante no cumple con las actividades propuestas en el curso virtual en tiempo y forma en más de un 20% de los mismos, será dado de baja de manera automática por el sistema.

18.3 El sustentante realiza actos o actividades no permitidas en el proceso de certificación.- cuando el sustentante es descubierto realizando actos o actividades que no estén autorizadas o se compruebe copia o plagio de ejercicios y/o actividades, será dado de baja de manera inmediata, poniendo a



consideración su caso en el Comité Consultivo Regional para la consecuente sanción.

Del Curso virtual

Art. 19

El curso virtual está programado para realizarse en el número de semana que determine el Comité Consultivo Regional para la Certificación, se recomienda dedicar por lo menos diez horas en promedio a la semana. Es importante realizar todas las actividades de aprendizaje y utilizar los materiales que se ofrecen en el Aula Virtual.

Esta modalidad educativa en línea le permitirá combinar responsabilidades laborales y tiempo libre. Además el proceso de aprendizaje será paulatino porque se trata de ir avanzando a lo largo de las semanas para favorecer los procesos de reflexión y asimilación de los nuevos conceptos.

Después de realizar todas las actividades programadas en el curso virtual, el participante tendrá que realizar un examen final de prueba, mismo que será preparatorio al examen final de certificación del módulo.

De la ponderación de actividades del curso preparatorio (virtual)

Art. 20

Las actividades de cada módulo se valorarán de acuerdo a la ponderación siguiente:

Actividad	Porcentaje
1. Ejercicios teóricos	30%
2. Ejercicios Prácticos	30%
3. Examen final del módulo	40%
Total	100%

Actividades de aprendizaje

Art. 21

Llamamos actividades de aprendizaje al conjunto de acciones planificadas para alcanzar los objetivos y metas de estudio. Es decir, son todas aquellas interactividades y tareas que va a realizar durante el curso.

Art. 22

En el curso se podrán tener tres tipos de actividades:

- ◇ Auto estudio
 - Todos los materiales que se encuentran dentro del curso deberás estudiarlos.
- ◇ Ejercicios
 - Estas actividades están diseñadas para que las realice después de leer los temas y deberá completarlas en los tiempos especificados.
- ◇ Examen
 - Al finalizar cada módulo realizará un examen en esta plataforma, el cual te permitirá verificar que tu criterio al aplicar las normas internacionales es adecuado.

Criterios generales de evaluación para el curso virtual

Art. 23

Los criterios generales a utilizar para evaluar todas las actividades que realices en el curso son las siguientes:

- ◇ Desempeño general y el manifestado en la realización de cada actividad.
- ◇ Entrega de actividades en el tiempo establecido en el calendario.
- ◇ Participación en actividades grupales, calidad, pertinencia y número de participaciones.



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

- ◇ Interacción de la o él participante en el curso, con los(as) demás y con la tutoría.
- ◇ Redacción clara, coherente y buena ortografía.
- ◇ El respeto en los comentarios y opiniones divergentes a las nuestras.
- ◇ Originalidad de las ideas y comentarios expresados.
- ◇ Conocimientos y habilidades demostradas al finalizar el curso.

Art. 24

La calificación de las actividades será asignada por el tutor(a) a lo largo del curso. Una vez que su actividad fue calificada, podrá verla reflejada en el portal

Soporte técnico

Art. 25

Si el participante tiene problemas con los datos de usuario y contraseña, con la visualización de pantallas, con la navegación o registro de calificaciones, o cualquier otra dificultad técnica relacionada con el manejo de la plataforma del curso podrá ponerse en contacto al correo que se proporcione en su momento y exponer sus problemas técnicos.



Del curso presencial

Art. 26

Los participantes que acrediten el curso virtual, tomarán un curso presencial con el que fortalecerán los conocimientos adquiridos y complementará su estudio para el examen de certificación.

Art. 27

El curso presencial se llevará a cabo de manera regional, ofreciendo el curso para participantes de 3 o 4 países, en coordinación con el Comité Consultivo Regional para la Certificación y los respectivos Comités Consultivos Locales de Nominación.

Art. 28

Al finalizar el curso, el facilitador aplicará una evaluación a los participantes, en caso de no ser aprobatoria la calificación de la evaluación, el participante no podrá realizar el examen de certificación.

Art. 29

El Comité Consultivo Regional para la Certificación, determinará la calificación aprobatoria mínima para el examen del curso presencial.

Aprobación y acreditación de cada uno de los módulos

Art. 30

Para un buen desempeño del curso, es obligatoria su participación regular, permanente y continua, y el cumplimiento del 100% de las actividades en los plazos establecidos. Deberá dedicar tiempo al estudio, concentración y trabajo efectivo en el curso.

Art. 31

La calificación aprobatoria se expresará en cada módulo, mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. La calificación mínima para acreditar un módulo será 7 (siete).

Art. 32

Cuando el sustentante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose 5 (cinco), que significa: no acreditada.

No acreditación

Art. 33

Quiénes al finalizar las semanas del curso autorizadas por el CCRPC no hayan presentado y acreditado los cuatro módulos o no hayan completado las entregas mínimas requeridas no podrán acreditar el curso.

De los Exámenes

Examen final de prueba de cada módulo

Art. 34

Para sustentar el examen de cada módulo, el servidor público deberá acreditar el curso preparatorio correspondiente (virtual), para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

34.1 El participante deberá cumplir con el 100% de las actividades de cada módulo: foros, ejercicios, resolución de cuestionario formativo por tema.

34.2 Deberá aprobar con un 70% de aciertos el examen final de prueba de cada módulo.

34.3 El examen prueba se presentará en línea

- a. En caso de que el interesado obtenga una calificación menor a 70%, deberá aprobar el curso preparatorio, debiendo cumplir todos los requisitos para presentar nuevamente el examen final del módulo.

Art. 35

En caso que el sustentante desee presentar el examen de prueba sin realizar las actividades previstas para el curso preparatorio, lo podrá presentar en una sola ocasión, en caso de no acreditarlo con la calificación mínima requerida, tendrá que aprobar todas las actividades programadas para poder realizar nuevamente el examen final de prueba de cada módulo.

Art. 36

En el caso que el sustentante no presente el examen final de prueba de cualquier módulo, se anotará NP en ese módulo, que significa: no presentado. Hasta que realice el examen correspondiente y lo acredite

Art. 37

Los exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario que establezca el Consejo Consultivo Regional en coordinación con el IMAI, así como los horarios que se fijan dentro de los periodos establecidos.

Art. 38



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

El examen de cada módulo deberá terminarse en un lapso máximo de dos horas contadas a partir de la hora de su inicio.

Art. 39

Procedimiento para los exámenes finales de prueba en la plataforma virtual:

38.1 Una vez cumplidos los requisitos del curso virtual el IMAI, notificará al Comité Consultivo Regional los resultados de cada participante para que se le autorice a presentar el examen virtual.

38.2 Comité Consultivo Regional notificará las autorizaciones para examen virtual al IMAI, el cual liberará el examen en la plataforma virtual para su ejecución.

38.3 El IMAI informará al Comité Consultivo Local para coordinar la presentación del examen de sus servidores públicos inscritos en el programa.

38.3 El IMAI enviará los resultados al Comité Consultivo Local y al participante al siguiente día hábil.

38.4 En caso de no aprobar el participante podrá realizar el examen nuevamente después de 72 hrs.



Examen de certificación del módulo

Art. 40

Una vez cubiertos los requisitos mencionados en la sección anterior, el participante podrá sustentar el examen de certificación del módulo, para lo cual, por medio de su Comité Consultivo Local, deberá solicitar fecha de aplicación en el IMAI.

Art. 41

El participante deberá sustentar examen del módulo dentro de las dos semanas siguientes al término del curso preparatorio.

Art. 42

Para aprobar el ECICFP, el aspirante deberá alcanzar la puntuación mínima que determine la Administración y el Comité (80%) En caso de no alcanzarlo, el aspirante podrá presentar nuevamente el ECICFP en las fechas designadas por IMAI.

Art. 43

En caso de que el participante no acredite el examen del módulo, podrá solicitar nueva fecha de aplicación, debiendo transcurrir tres meses entre cada oportunidad.

B Acreditación de la certificación

Art. 44

Para obtener la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública, los sustentantes deberán acreditar los exámenes que se determinen en base a los módulos de estudio, cada examen corresponderá a un módulo de la CICFP

Art. 45

Una vez aprobados los exámenes correspondientes a la Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública, la Administración en conjunto con OLACEFS entregará al servidor público un "Certificado" que le otorga reconocimiento a su capacidad profesional.

Art. 46

La Certificación Profesional Internacional en Control y Fiscalización Pública podrá ser entregada como reconocimiento a una gran trayectoria profesional, ética y de servicio al servicio público a aquellas personas que determine el Comité Consultivo Regional para la Certificación (Clausula del "abuelo").

Del Certificado

Art. 47

El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C. y OLACEFS en base a lineamientos que para el efecto emitan.

Art. 48

Las personas que hayan adquirido la certificación por concepto de la "Clausula del abuelo", no tendrán que refrendar su certificación cada cuatro años.



De las situaciones no previstas en el presente reglamento

Art. 49

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por La administración, quien a su vez obtendrá la conformidad del Comité Consultivo Regional.



Conclusiones

La cooperación de todos los Países miembros de OLACEFS será pieza fundamental en el éxito del programa de certificación, importancia que se tiene contemplada en los documentos de referencia donde se pide se contemplen todas las aportaciones y comentarios por parte de cada EFS participante del programa.

La importancia de que exista un Comité Consultivo Regional para la Certificación radica en que si desde un inicio se aplica toda la rigurosidad ética y de conocimientos a la Certificación que nos atañe, esta no será una certificación más que pueda ser obtenida, si no será la certificación que deseen obtener los profesionales dedicados al Control Interno, Fiscalización y Auditoría Gubernamental de la Región comprendida por OLACEFS, y será un símbolo de distinción entre los propios profesionales.



Recomendaciones

El artículo 46 hace mención a la Clausula del Abuelo, misma que es otorgada por una gran trayectoria profesional y ética del nominado a la certificación, pero recomendamos los siguientes lineamientos para su obtención:

1. Únicamente se permitan tres nominaciones por país.
2. Las dos primeras nominaciones deben ser para:
 - a. El auditor Superior o cargo similar de cada Entidad de Fiscalización Superior.
 - b. El director del área de desempeño o cargo similar.
3. La tercera nominación debe ser para un profesionista destacado dentro de los siguientes ámbitos:
 - a. Colegio de Contadores o similares
 - b. Instituto o Universidad reconocida
 - c. Universidad de Control
4. El propósito de la tercera nominación es buscar que la red de facilitadores para las capacitaciones del programa de certificación aumente.

El artículo 12 que toca el tema de los requisitos de los nominados para la inscripción al programa lo hace de una manera muy general, por lo que se recomienda:

Hacer esta parte de la selección en base a puntos mínimos:

En lo relativo a la Ética (total de 35 puntos posibles):

- Carta de recomendación del Auditor Superior de su EFS (20 puntos)
- Carta donde el nominado firma de no haber sido juzgado por cualquier tipo de felonía (10 puntos)
- Carta donde el nominado determine que si ha sido juzgado por cualquier tipo de felonía (- 30 puntos)

En lo relativo a lo Laboral (total de 35 puntos posibles):

- Tener actualmente un cargo de supervisor, gerente o algún cargo superior (25 puntos)
- Tener actualmente un cargo menor al de supervisor o gerente (10 puntos)



PROYECTO BID-OLACEFS
“MECANISMO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL EN CONTROL Y
FISCALIZACIÓN PÚBLICA PARA FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
(EFS) DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

- Tener más de cinco años de experiencia en el ámbito de la Fiscalización, control interno, riesgos y/o auditoría gubernamental (10 puntos)

En lo relativo a la Educación (total de 30 puntos posibles)

- Título o cedula profesional que acredite alguna carrera profesional (licenciatura), y este acreditada por alguna institución pública o privada de nivel profesional. (15 puntos).
- Contar con Certificaciones internacionales reconocidas (CIA, CGAP, CCSA, CRMA, CPA, CPC, CISA, solo se reconocerán un máximo de 3) (5 puntos cada una).
- Haber realizado publicaciones relativas a los temas tratados en la certificación (10 puntos).

La suma de los puntos deberá ser mayor o igual a 80 para que el nominado pueda ser considerado como que cumple con todos los requisitos para acceder a la Certificación.

